



Resolución Municipal N° 519/2011
á, 23 de Septiembre de 2011

VISTOS:

El oficio de Secretaria General S.G. OFICIO N° 1328/2011, suscrito por el Alcalde Municipal, el cual entre sus partes dice: "En cumplimiento del Artículo 12 Numeral 11) de la de Municipalidades, remito a su distinguida autoridad el Contrato de referencia correspondiente al **PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL SEPES N° 12/2011, REFERENTE A LA "REFACCIÓN Y MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD SAGRADA FAMILIA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 (CAMBIO DE CUBIERTA), DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**, Primera Convocatoria, adjudicado a la Empresa Ingeniería & Construcciones SOLMEJ S.R.L., junto con los antecedentes del proceso de contratación en fotocopia, para su aprobación o rechazo en el plazo de 15 días calendario".

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Contrato Administrativo enviado por el Órgano Ejecutivo Municipal encuentra su Marco Legal principalmente en las Disposiciones Legales establecidas Artículo 302 Numeral 36 del CPE, el Artículo 12 numeral 11, Artículo 20 y Artículo 44 Numeral 33 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, los Artículos 5 inciso h), y 42 inciso b) inciso del Reglamento Interno del Concejo Municipal, como también lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 1178, los Artículos 59 al 62 y demás disposiciones aplicables de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, (NB-SABS) establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 y su Reglamentación.

Que el proceso de contratación Convocatoria Pública Nacional LPN-SEPES No. 12/2011, CUCE: 11-1701-00-249520-1-1, PRIMERA CONVOCATORIA referente a la "REFACCIÓN Y MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD SAGRADA FAMILIA, EN EL DISTRITO MUNICIPAL No. 10 (CAMBIO DE CUBIERTA), DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la Unidad Solicitante el Departamento de Infraestructura en Salud dependiente de la Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social;

Que como resultado del Proceso de Convocatoria Licitación Pública Nacional, el Responsable del Proceso de Contratación (RPC-SEPES), mediante Resolución de Adjudicación SEPES No. 86/2011, de fecha 15 de julio de 2011, adjudicó la "REFACCION Y MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD SAGRADA FAMILIA, EN EL DISTRITO MUNICIPAL No. 10 (CAMBIO DE CUBIERTA), DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" a la Empresa Ingeniería & Construcciones SOLMEJ SRL., representada legalmente por el Sr. Limberg Kiyossi Flores Vidal;

Que como producto de la adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato SEPES N° 52/2011, por el importe de Bs. 1.183.001,25 (UN MILLON, CIENTO OCHENTA Y TRES MIL, UNO 25/100 BOLIVIANOS), a ser cancelado paralelo al progreso de la obra, según planillas o certificado de pago debidamente firmado;

Que la Empresa Ingeniería & Construcciones "SOLMEJ SRL.", representada legalmente por el Sr. Limberg Kiyossi Flores Vidal, como adjudicatario de la Convocatoria LPN SEPES No. 12/2011, referente a la "REFACCION Y MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD SAGRADA FAMILIA, EN EL DISTRITO MUNICIPAL No. 10 (CAMBIO DE CUBIERTA), DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con la



presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnicas y económicas establecidas en el Documento Base de Contrataciones;

Que el Contrato SEPES No. 52/2011, puesto en consideración del Honorable Concejo Municipal, se enmarca en el modelo inmerso en el Documento Base de Contratación aprobado mediante Resolución Administrativa (RPC-SEPES) No. 66/2011, de fecha 22 de junio de 2011, emitida por la Responsable del Proceso de Contratación RPC;

Que el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009;

Que por mandato de lo establecido en el inciso b) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso d) del Artículo 3 de las Normas Básicas del Sistema de administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen validez que las normas legales aplicables para la contratación del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas conexas, en uso de sus competencias y atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Contrato SEPES N° 52/2011, referente a la "REFACCION Y MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD SAGRADA FAMILIA, EN EL DISTRITO MUNICIPAL No. 10 (CAMBIO DE CUBIERTA), DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", adjudicado a la Empresa Ingeniería y Construcciones "SOLMEJ SRL.", por el importe total de Bs. 1.183.001,25 (UN MILLON, CIENTO OCHENTA Y TRES MIL, UNO 25/100 BOLIVIANOS); a suscribirse entre el Ing. Percy Fernández Añez, H. Alcalde Municipal, la Arq. Angélica Sosa de Perovic, Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social y el Sr. Limberg Kiyossi Flores Vidal, en su calidad de representante legal de la Empresa adjudicataria; debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA